



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DECANATURA

FACULTAD DE INGENIERÍA

SEDE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 5561 DE 2024
(14 de noviembre)

“Por la cual se revoca parcialmente la lista actualizada de admitidos y no admitidos publicada el 28 de octubre de 2024 y se modifica el cronograma establecido en la Resolución No. 2421 de 2024 Por la cual se convoca el Concurso Profesorial 2024 para proveer cargos docentes en dedicaciones exclusiva, de tiempo completo y cátedra en la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá”

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

En uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo No. 072 de 2013 del Consejo Académico del 28 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el artículo 8 del citado Estatuto estableció que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público y consagró que los concursos serán reglamentados por el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 072 de 2013 reglamentó los concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesorial Universitaria, y en su Artículo 2 consagró que los concursos profesorales serían convocados por los decanos de las facultades, los directores de institutos de investigación de sede o los directores de las sedes de presencia nacional.

Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería en sesión del 7 de diciembre de 2023, acta 36 de 15 de febrero de 2024, acta No.006, estudió y aprobó los perfiles a convocar, para proveer dos (2) cargos docentes en dedicación exclusiva, cuatro (4) cargos en dedicación de tiempo completo, doce (12) cargos en dedicación cátedra y avaló la convocatoria del concurso.

Que la Decanatura de la Facultad de Ingeniería mediante Resolución 2421 del 5 de junio de 2024 convocó el Concurso Profesorial 2024 para proveer cargos docentes en dedicaciones exclusiva, de tiempo completo y cátedra en la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá.

Que el artículo 14 de la referida Resolución estableció el cronograma del concurso.

Que de conformidad con el cronograma establecido se dio apertura a la Convocatoria Pública para proveer cargos docentes en dedicaciones exclusiva, de tiempo completo y cátedra en la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá.

Que del 17 de junio al 16 de septiembre de 2024 se surtió la fase de “Inscripción y envío de documentos” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 2421 del 5 de junio de 2024 de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia.

Que, en la mentada resolución que reglamenta el concurso, los artículos 4 y 5 definieron tanto los perfiles como los documentos de carácter obligatorio y adicionales a aportar, respectivamente, así:

“ARTÍCULO 4. PERFILES DE LOS CARGOS. Los requisitos académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño, ...

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, el aspirante debe inscribirse y adjuntar la documentación reglamentaria en la página Web del Concurso durante las fechas dispuestas para tal fin en el Artículo 14 de la presente Resolución.

Las inscripciones se cerrarán a las 5:00 p.m., hora local colombiana, del último día previsto. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se aceptará documentación adicional a la que se encuentre en el aplicativo, ni siquiera en función aclaratoria.

Para formalizar la inscripción al Concurso es obligatorio:

- 1. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria en la página Web del Concurso <https://ingenieria.bogota.unal.edu.co/concurso-docente2024/>*
- 2. Seleccionar máximo dos (2) perfiles. El aspirante sólo podrá aplicar a máximo dos (2) perfiles.*
- 3. Diligenciar cada uno de los módulos con la información requerida para participar en la convocatoria en la página Web del Concurso <https://ingenieria.bogota.unal.edu.co/concurso-docente2024/>*
- 4. Adjuntar la documentación reglamentaria relacionada a continuación, debidamente discriminada, escaneada y en formato PDF, excepto el componente escrito de la prueba de competencias que se adjuntará en formato Word (.doc .docx), en el aplicativo que se encuentra en la página Web del Concurso <https://ingenieria.bogota.unal.edu.co/concurso-docente2024/>.*

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación deberá subirse escaneada y en formato PDF, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por envío es de dos (2) MB. Si el tamaño de los archivos supera este límite, se deben organizar varios archivos e identificarlos. Únicamente se recibirán documentos a través de la página web.

5.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS. – Los documentos enunciados a continuación son obligatorios para la postulación de cada aspirante y deben ser presentados al momento de la inscripción. El incumplimiento en uno o varios de los documentos requeridos y establecidos como obligatorios en esta Resolución, constituye causal de rechazo de la candidatura para el concurso profesoral. De igual manera, se constatará en el transcurso del concurso, la inobservancia de alguno de los requisitos mínimos exigidos a los concursantes es causal para su exclusión.

a) Documento de identidad. – Cédula de ciudadanía; cédula de extranjería o pasaporte vigente.

b) Títulos de pregrado y de posgrado. Títulos obtenidos, exigidos para el perfil del cargo convocado. Los títulos de pregrado y posgrado obtenidos en el extranjero deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo reglamentado en el parágrafo 3 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario. Dicha convalidación deberá adjuntarse con el respectivo título, para lo cual se debe anexar la Resolución de convalidación.

En el evento en que un aspirante no cumpla con esta exigencia podrá participar en el presente concurso profesoral haciendo uso de la excepción conferida por el Acuerdo 023 de 2023 del Consejo Superior Universitario, la cual permite que los aspirantes a concursos profesorales que no hayan convalidado sus títulos puedan participar en el presente concurso, pero en todo caso, el aspirante que haciendo uso de la presente excepción resulte ganador, deberá presentar el (los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo.

c) Certificaciones de experiencia. La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas. Dichas certificaciones deben contener los siguientes datos:

Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada.

Firma de la autoridad competente para su expedición.

Cargo desempeñado por el candidato.

Relación de funciones desempeñadas o asignaturas dictadas o nombre del proyecto o actividad desarrollada por el candidato.

Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). Certificar la intensidad horaria.

Tiempo de servicio o fecha de inicio y terminación.

Tipo de experiencia (docente, profesional, investigativa).

En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes se podrán presentar declaraciones en donde se incluya como mínimo:

Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional).

Relación de las actividades desempeñadas.

Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).

Las certificaciones que no sean legibles o no cuenten con la información requerida no serán tenidas en cuenta.

d) Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la ley lo exija, a los profesionales residentes en el país. Los aspirantes residentes en el país deberán presentar copia de la tarjeta o matrícula profesional o constancia de su trámite. La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo. Para los extranjeros, en caso de ser seleccionados, deberán acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.

e) Un Ensayo en formato Word, cuyas características se detallan en el Artículo 9 numeral 9.1 de la presente Resolución. Este ensayo será evaluado en la etapa de Prueba de Competencias.

5.2 ELEMENTOS ADICIONALES. Los documentos que se enumeran a continuación suman puntos a la evaluación de la Hoja de Vida; su no observancia no es motivo de rechazo de la inscripción:

Productividad Académica. Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en libros o en revistas indexadas, publicación de libros). Para los efectos del Concurso, se aceptarán máximo cinco (5) páginas por ítem.

Certificación de conocimiento de un segundo idioma. Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la Guía para aspirantes.

Distinciones. Soporte de las distinciones académicas o profesionales recibidas.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que incluyan títulos o certificaciones de experiencia docente, profesional o de investigación en un idioma distinto a español o el inglés, deberán adjuntar el certificado en el idioma original y la traducción oficial al español o inglés. Si no se incluye la traducción oficial, los títulos o certificaciones no serán tenidos en cuenta.

PARÁGRAFO 2. Para egresados de programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia que hayan ejercido funciones docentes y exista acto administrativo emitido por la autoridad competente, se aceptará como válida dicha experiencia, siempre y cuando se anexe la constancia en la que se incluya la información solicitada de acuerdo con los criterios de la certificación de experiencia docente.

PARÁGRAFO 3. Los aspirantes que sean declarados ganadores, cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación de conocimiento del idioma español avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación deberá presentarse como máximo un (1) mes antes de terminar el periodo de prueba ante la Facultad de Ingeniería de la sede Bogotá.”

Que la Guía del Aspirante indica lo siguiente frente a la documentación a presentar:

DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1. Copia del título de pregrado o Acta de Grado exigido en el perfil convocado
2. Copia de títulos de posgrado exigidos en el perfil convocado
3. Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
4. Certificaciones de experiencia relacionada directamente con el área de desempeño.
5. Ensayo en español o inglés. Extensión máxima de 15000 caracteres contados sin espacios. Debe mostrar el aporte que el aspirante propone efectuar en las tres actividades misionales de la universidad: docencia, investigación y extensión, enmarcado en el área de desempeño. Debe ser de autoría individual y propia. Cumpliendo con los requisitos de estructura y especificaciones que se encuentran dentro de la resolución numeral 9.1
DOCUMENTOS OPCIONALES
1. Soportes de las publicaciones o productividad académica. Se evalúan como productividad.
2. Distinciones académicas o profesionales, si se tienen. Éstas se evalúan en el ítem de Productividad Académica.
3. Certificación vigente de segundo idioma (Ver apartado D. Idiomas). Si el certificado se aporta y cumple con las especificaciones de las tablas, le representará puntaje en la valoración de hoja de vida.
NOTAS

Que tal como se evidencia, ni el artículo 5 de la Resolución 2421 del 5 de junio de 2024 de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, ni la *Guía del Aspirante* que se encuentran en la página web del concurso, establecieron como requisito de carácter obligatorio de inscripción a la convocatoria, la presentación de la tesis o trabajo final de posgrado como documento obligatorio a aportar.

Que del 23 de septiembre al 4 de octubre de 2024, la Secretaria de la Facultad de Ingeniería, con el apoyo y asesoría de la División de Personal Académico y de un Comité de Verificación, realizó la fase de Verificación de Requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 2421 del 5 de junio de 2024 de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y las disposiciones del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.

Que el 8 de octubre de 2024 se publicó en la página web de la convocatoria la lista preliminar de admitidos y no admitidos.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 2421 del 5 de junio de 2024 de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería se otorgó un término de tres (3) días hábiles siguientes (del 9 al 11 de octubre de 2024) a la publicación de la lista preliminar de admitidos y no admitidos, para que los aspirantes presentaran las respectivas reclamaciones.

Que dentro del término para presentar reclamaciones se radicaron un total de treinta y cuatro (34) solicitudes.

Que el 28 de octubre de 2024 se dio respuesta a las reclamaciones incoadas por los aspirantes, determinándose no acceder a muchas de ellas.

Que el 28 de octubre de 2024 se publicó la lista actualizada de admitidos y no admitidos a la convocatoria del Concurso Profesorado 2024 para proveer cargos docentes en dedicaciones exclusiva, de tiempo completo y cátedra en la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá.

Que según lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Acuerdo No. 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, la Decana es la autoridad responsable de la dirección académica y administrativa de la Facultad. Así mismo, se encuentra dentro de sus funciones la de asegurar el cumplimiento y ejecución de todas las normas, reglamentos, políticas y directrices en todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa, trazadas por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Rector y demás autoridades de la Universidad y las demás establecidas en la ley, en dicho Estatuto, en los estatutos internos y demás normas de la Universidad.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1437 de 2011 y las normas de la Universidad Nacional de Colombia, es un deber examinar continuamente el proceso para corroborar la existencia de vicios que puedan afectar la validez del concurso y eventualmente contrariar derechos particulares.

Que dando aplicación a los principios de equidad, imparcialidad, objetividad, legalidad y publicidad de las actuaciones administrativas, es indispensable precisar que en la lista actualizada de admitidos y no admitidos a la convocatoria del Concurso Profesorado 2024 para proveer cargos docentes, publicada el 28 de octubre de 2024 en la página web del concurso, varios aspirantes fueron catalogados como NO ADMITIDOS por no haber cumplido con el requisito de presentar la tesis o trabajo final de posgrado; lo cual, imposibilitó la validación del área de desempeño por parte del Comité de Verificación.

Que no obstante lo anterior, y una vez analizada la situación presentada y la validación de las reclamaciones, se evidenció que ni el artículo 5 de la Resolución 2421 del 5 de junio de 2024 de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, ni la *Guía del Aspirante* que se encuentran en la página web del concurso, establecieron como requisito de inscripción a la convocatoria la presentación de la tesis o trabajo final de posgrado como documento obligatorio a adjuntar de tal manera que implicara la inadmisión total.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 prescribe como un deber (más que una facultad) de las autoridades administrativas revocar los actos que hayan expedido, en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona.

Que al calificar como NO ADMITIDOS a algunos aspirantes por no haber presentado la tesis o trabajo final de posgrado como documento obligatorio o adicional, se estaría contrariando lo dispuesto en la Resolución 2421 del 5 de junio de 2024 de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería; por lo cual, eventualmente se causaría un agravio injustificado a los aspirantes que fueron declarados como NO ADMITIDOS por no presentar un documento que no era obligatorio en esa etapa inicial de inscripción.

Que, no obstante, del ejercicio de validación resultaba necesario para el comité de verificación contar con la tesis o trabajo final de posgrado para poder determinar si el aspirante cumple con los requisitos mínimos para ser admitido en el respectivo perfil al cual se encuentra aplicando.

Que, por los argumentos expuestos, es un deber de esta autoridad revocar parcialmente la lista actualizada de admitidos y no admitidos publicada el 28 de octubre de 2024 en la página web del concurso; en el siguiente sentido: **únicamente los aspirantes que fueron declarados como NO ADMITIDOS por la no presentación de la tesis o el trabajo final de posgrado o porque no era posible validar el área de la tesis o trabajo final de posgrado que aplicaba al perfil respectivo.**

Que los efectos de esta actuación determinan de manera clara que, estos aspirantes no se entenderán aun admitidos de manera definitiva hasta tanto se surta la fase de reclamaciones con la respectiva subsanación de dicho documento (ver más adelante la modificación del calendario), y se realice la evaluación integral con lo aportado por parte del Comité de Verificación a través de la validación correspondiente y se agote la fase de reclamaciones respectiva.

Que con la finalidad de garantizar el debido proceso y los principios propios que le resultan aplicables a estos procesos de selección, **las personas que ya fueron ADMITIDAS conservarán su estado de ADMITIDAS** y, por lo tanto, no se afectará ningún derecho particular. Además, **las personas que fueron declaradas NO ADMITIDAS por un motivo diferente a la no presentación de la tesis o trabajo final de posgrado no podrán subsanar la documentación, ni serán nuevamente verificadas por cuanto no cumplieron con requisitos de fondo y/o no adjuntaron documentación que explícitamente era de carácter obligatorio** de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 2421 del 5 de junio de 2024 de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería.

Que el Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario define los actos administrativos como la manifestación unilateral de la voluntad de la administración, con carácter vinculante, adoptada o expedida por las autoridades de la Universidad en desarrollo de su función administrativa a través de la cual se crea, modifica o extingue una situación jurídica, ya sea de carácter general y abstracta, o particular y concreta.

Que como consecuencia de las determinaciones de este acto es indispensable modificar el cronograma de la convocatoria, situación que se permite según lo dispone el párrafo único del artículo 14 de la Resolución 2421 del 5 de junio de 2024 de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería cuando precisa:

Este cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería lo cual será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página Web del Concurso y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos “Régimen Legal” de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el 14 de noviembre de 2024 en la Sesión del Consejo de Facultad y mediante acta No. 37 se avaló la revocatoria parcial de la Resolución 2421 de 2024 y la modificación del cronograma.

Que la Decana, en consideración al análisis efectuado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Revocar parcialmente la lista actualizada de admitidos y no admitidos publicada el 28 de octubre de 2024 en la página web del concurso; en el siguiente sentido: **únicamente los aspirantes que fueron declarados como NO ADMITIDOS por la no presentación de la tesis o el trabajo final de posgrado o porque no era posible validar el área de la tesis o trabajo final de posgrado que aplicaba al perfil respectivo.**

PARÁGRAFO 1. Los efectos de esta actuación determinan de manera clara que, estos aspirantes no se entenderán aun admitidos de manera definitiva hasta tanto se surta la fase de reclamaciones con la respectiva subsanación de dicho documento (ver más adelante la modificación del calendario), y se realice la evaluación integral con lo aportado por parte del comité de verificación a través de la validación correspondiente y se agote la fase de reclamaciones respectiva.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes que fueron declarados como NO ADMITIDOS por la no presentación de la tesis o el trabajo final de posgrado o porque no era posible validar el área de la tesis o trabajo final de posgrado que aplicaba al perfil respectivo, sólo podrán allegar en las fechas del cronograma dicho documento.

ARTÍCULO 2. El resto de los resultados de la lista actualizada de admitidos y no admitidos publicada el 28 de octubre de 2024 en la página web del concurso se mantiene incólume; es decir: **las personas que ya fueron ADMITIDAS conservarán su estado de ADMITIDAS** y, por lo tanto, no se afectará ningún derecho particular.

ARTÍCULO 3. Modificar el cronograma de la Resolución 2421 del 5 de junio de 2024 de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, quedando planteado el cronograma de la siguiente manera:

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Apertura de la convocatoria	14 de junio 2024
Inscripciones y envío de documentos	17 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024
Verificación de requisitos por parte de la Secretaría de Facultad con el apoyo de comité de verificación y Dirección de Personal Académico	23 de septiembre al 4 de octubre de 2024

Publicación lista de admitidos y no admitidos	8 de octubre de 2024
Reclamaciones por Verificación de requisitos	9 al 11 de octubre de 2024
Requerimiento a los aspirantes NO admitidos y habilitación de la plataforma para cargar tesis o trabajo de grado (perfil)	Del 18 al 20 de noviembre de 2024
Verificación de requisitos por parte de la Secretaría de Facultad con el apoyo de Comité de Verificación y Dirección de Personal Académico	21 de noviembre al 5 de diciembre de 2024
Listado consolidado de admitidos y no admitidos	6 de diciembre de 2024
Reclamaciones por resultados de la verificación integral de requisitos	9 al 11 de diciembre de 2024
Contestación a reclamaciones	12 al 18 de diciembre de 2024
Publicación de acto administrativo DEFINITIVO de ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS al Concurso Profesor al de la Facultad de Ingeniería 2024	19 de diciembre de 2024
Revisión de Hoja de vida	15 al 31 de enero de 2025
Presentaciones públicas Prueba de Competencias	3 al 21 de febrero de 2025
Publicación resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	28 de febrero de 2025
Reclamaciones por Valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias	3 al 5 de marzo de 2025
Contestación a reclamaciones por Valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias	6 al 13 de marzo de 2025

Publicación actualizada resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	14 de marzo de 2025
Publicación Resoluciones de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos	21 de marzo de 2025
Presentación de Recursos de Reposición	24 de marzo al 4 de abril de 2025
Contestación a recursos de reposición presentados	7 abril al 2 de mayo de 2025
Publicación Resoluciones definitivas de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos	5 de mayo de 2025

ARTÍCULO 5. Las disposiciones no revocadas o no modificadas siguen vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de noviembre de 2024


SONIA ESPERANZA MONROY VARELA
Decana

Elaboró: Abg. Miguel Galindo
Revisó: Abg Externa. María Manuela Pérez